

GUÍA EUROPEA PARA REVISIONES LIMITADAS Y PROCEDIMIENTOS ACORDADOS

Directrices metodológicas operativas y recomendaciones técnicas para encargos de seguridad limitada y procedimientos pactados de verificación en el ámbito comunitario.

Referencia oficial:	Guía Técnica UE-VER 04/2024 · Directrices de Aplicación Práctica
Órgano emisor:	Comisión Europea · Subgrupo de Aseguramiento de Sostenibilidad
Ámbito temático:	Seguridad limitada · Procedimientos analíticos · Conclusiones negativas
Estado de vigencia:	En vigor · Marco armonizado de la Unión Europea y directrices del ICAC

CAPÍTULO I. NATURALEZA DE LA REVISIÓN LIMITADA

Artículo 1. Concepto de seguridad limitada. En una revisión de seguridad limitada, el verificador reduce el riesgo del encargo a un nivel aceptable en las circunstancias concurrentes, pero superior al de un encargo de seguridad razonable, emitiendo una conclusión expresada en forma negativa.

Artículo 2. Procedimientos sustantivos esenciales. La labor se centra primordialmente en la formulación de preguntas a los responsables de la elaboración de la información, el análisis crítico de tendencias y ratios, y la lectura detallada de las actas de los órganos de gobierno.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE ACORDADOS

Artículo 3. Delimitación de procedimientos pactados. Cuando el encargo consista en la ejecución de procedimientos específicos acordados con la dirección o terceros destinatarios, el informe expondrá únicamente los hechos concretos constatados, sin emitir ningún grado de aseguramiento global.

Artículo 4. Formato estandarizado del dictamen. Se incluye en el anexo de la presente guía el modelo normalizado de conclusiones de verificación limitada para su empleo uniforme en todos los Estados miembros de la Unión.